RV: RESPUESTA AL RADICADO 20186201259682 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

39

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

jue 22/11/2018 6:27

Panduzgado 01 Promiscuo Municipal - Guataqua - Seccional Bogota <jpre>prmpalguataqua@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

8 Tarchives adjuntos (486 KB)

20186201259682.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Pordialmente,

Contacto Información ANT Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo __logo_min ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017

Martes para la Carronducción de la Aug

Bogotá D.C., martes, 06 de noviembre de 2018

20183101032751 Al responder cite este Nro. 20183101032751

Señores, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL jprmpalguataqua@cendoj.ramajudicial.gov.co Guataqui -- Cundinamarca

Referencia:

referencia.	
Oficia	N°0688 DEL:23 DE OCTUBRE DE 2018
Radicado ANT	20166201259682 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018
Proceso	PERTENENCIA
Radicación Expediente	2018-00070
Demandante	ANDREA LIZETH CARVAJAL
EMILY	307-74006

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la politica de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad juridica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el articulo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por otra parte, es pertinente reseñar que la Corte Constitucional mediante sentencia T – 488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en los que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío.

En tal sentido, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994³ señala dos posibilidades para la acreditación de propiedad privada que son: El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, i) el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, y ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Línea de Atención en Bogotá (+57 1) 5185858, opción 0 Agencia Nacional de Tierras Calle 4.3 Mo 57 31 lispota, Colombia Sede Servicio al Ciudadano Cierro 13 No. 54 55 Esta 1 Tierre SH www.agenciadetierras.gov.co

DE COLOMBIA

ADMBS-F-025 Versión 3 23-08-2018

Agencio Nacional de Tierras Código Postal (1915) Sece Servicio al Ciudadano Código Postal (1916)

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que constan tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados por para que este por constante de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados por para que este por porte de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados para que este propiedad privada por la constante de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados para que por la propiedad privada por la propiedad privada por la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad por la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad por la la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad por la la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad por la la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la propiedad por la la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad por la la propiedad por la la propieda po







Conforme a lo anterior, la circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación del modo y el título que constituyen o transfieren el dominio³ que sean anteriores al 5 de agosto de 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta en el portal VUR (Ventanilla Única de Registro) del folio de matricula objeto de consulta, se determinó lo siguiente:

Folio de matricula inmobiliaria No.	307-74006
Fecha de apertura del folio	02-07-2009
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	02
Folio matriz	N.R
Complementación	NO
Nombre del inmueble	EL TABLON Y LOS CUROS
Dirección actual del inmueble	N.R
Vereda	N.R
Municipio	GUATAQUI
Departamento	CUNDINAMARCA
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, se evidencia un derecho real de domino en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada toda vez que la anotación primera da cuenta de una compraventa celebrada entre Rosendo Trujillo y Dolores Barragán, la cual consta en la escritura pública N°761 del 12 de diciembre de 1934 protocolizada en la Notaria de Girardot. Lo anterior fue registrado el 14 de febrero de 1935 y calificado con el código registral *0125 – Compraventa."

Así las cosas, el negocio jurídico contenido en la anotación primera refleja un título jurídico completo puesto que se trata de una compraventa debidamente registrada, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada; toda vez que a partir de la fecha en que se inscribió el título, a la entrada en vigencia la ley 160 de 1994, han transcurrido más de 20 años, cumpliendo así con el término señalado por las leyes para la prescripción extraordinaria.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos

Agencia Nacional de Tierras Cata de No 97 de Degra, Calcabia

DE COLOMBIA

Sede Servicio al Ciudadano Carrera III No. 54 ob Pau I Turn Sh www. agenciadetierras.gov.co Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 19977

Sede Servicio al Ciudodano Código Postal (1959)

Línea de Atención en Bogotá (+57 f) \$185858, opción 0

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del articulo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido sor el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su escacia legal.
GOBIERNO





Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldios). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-74006, permiten observar la trasferencia de un derecho real de dominio pleno, lo que indica que se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de propiedad privada.

Se advierte que el resultado del presente estudio es consecuencia de los insumos aportados y lo consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por último, es de precisar que a la ANT no le corresponde emitir concepto frente a la naturaleza jurídica de inmuebles ubicados en el perimetro urbano al carecer de competencia para ello, pues esta corresponde al ente territorial según lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 137 de 1959 y el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Con lo anterior, se deja atendida de fondo su solicitud.

Cordialmente,

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS

Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Maria T.G. Abogada, convenio NAO-ANT Revisó: M. O. Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR, Certificado de predios de la ANT en 03 Fotos.

COBIERNO DE COLOMBIA

Agencia Nacional de Tierras Cala 43 No 57 - 41 Pagaso, Coksobra

Sede Servicio al Ciudadano Georgia 13 No. 54-58 (1804) Torre SH www.agenciadetierras.gov.co

Versión 3 ADMBS-F-025 Agencia Nacional de Tierras Código Postal (1127)

23-08-2018

Sede Servicio al Ciudadano Código Postal 111511

Linea de Atención en Bogotà (+57 t) 5185858, aprion 0



EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 2 de Noviembre de 2018 12:00AM, hoy 6 de Noviembre de 2018, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: GUATAQUI Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 307-74006	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 2 de Noviembre de 2018 12:00AM
Cedula Catastral: SIN INFORMACION	

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habcas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: maria,gonzalez - 867e1547-848b-46cf-983c-95bf43b2f219



Valida Contenido de la Certificación

WILLIAM AUFREDO SANDOVAL SANDOVAL

Subdirector de Sistemas de Información de Yierras



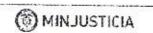
Agencia Nacional de Tierras Calle 43 No.57-41 Bagatá, Colombia Telefono ~(57.1) 518 5858 Ext. 1111 d 1120 Lunes a viernes de Cam a 5pm

Correo electrónico atencional ciudada no Olagencia de tierras, govico Horario de atención













Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 06/11/2018

Hora: 04:18 PM

No. Consulta: 125561733

Nº Matricula Inmobiliaria: 307-74006

Referencia Catastral:

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: GUATAQUI

Cédula Catastral:

Vereda: GUATAQUI

Dirección Actual del Inmueble: LOTE EL TABLON Y LÓS CUROS

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 02/07/2009 Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 02/07/2009

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

latricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales



ropietarios

NÚMERO DOCUMENTO TIPO IDENTIFICACIÓN NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) PARTICIPACIÓN DOLORES BARRAGAN

Complementaciones

Cabidad y Linderos

DOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS A) EL TABLON Y B) LOS CUROS JUNTO CON LAS MEJORAS QUE EN ELLOS TIENE PLANTADAS, UBICADOS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 671 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1,934 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-(SEGUN ART, 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LA MATRICULA 539 TOMO 2 PAG.234 Y REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.935 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 FOLIOS 335/338 BAJO PARTIDAS 57/58.-

Salvedades

NÚMERO

ANOTACIÓN CORRECCIÓN

DE ANOTACIÓN

NÚMERO DE RADICACIÓN FECHA DE

DE SALVEDAD SALVEDAD

RADICACIÓN DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO

COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO

TIPO

FECHA

ENTIDAD ORIGEN

CIUDAD

IMPORTANTE

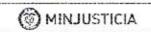
Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.













Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 06/11/2018 Hora: 06:07 PM

No. Consulta: 125581092

No. Matricula Inmobiliaria: 307-74006

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-02-1935 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 761 DEL 1934-12-12 09:00:00 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$1.150

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTÓ (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO ROSENDO A: BARRAGAN DOLORES X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-10-2018 Radicación: 2018-307-6-10413

Doc: OFICIO 685 DEL 2018-10-23 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA RAD: 25324 40

89 001 2018 00070 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL SIMBAQUEVA ANDREA LIZETH CC 52764979